
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	141.702.992
05	Transferencias Corrientes	15.734.755
06	Rentas de la Propiedad	1.031
07	Ingresos de Operación	2.263.908
08	Otros Ingresos Corrientes	1.433.820
09	Aporte Fiscal	120.951.836
10	Venta de Activos No Financieros	11.592
12	Recuperación de Préstamos	1.306.050
	GASTOS	141.702.992
21	Gastos en Personal	27.431.055
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.916.252
23	Prestaciones de Seguridad Social	43.246
24	Transferencias Corrientes	77.102.795
25	Integros al Fisco	566.873
29	Adquisición de Activos No Financieros	759.853
31	Iniciativas de Inversión	20.488.146
33	Transferencias de Capital	10.393.772
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 343.409 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Deporte comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 10 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	7.797.640	133.905.352
05	Transferencias Corrientes	-	15.734.755
06	Rentas de la Propiedad	-	1.031
07	Ingresos de Operación	-	2.263.908
08	Otros Ingresos Corrientes	66.010	1.367.810
09	Aporte Fiscal	7.731.630	113.220.206
10	Venta de Activos No Financieros	-	11.592
12	Recuperación de Préstamos	-	1.306.050
	GASTOS	7.797.640	133.905.352
21	Gastos en Personal	4.891.343	22.539.712
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.459.536	3.456.716
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	43.246
24	Transferencias Corrientes	1.315.567	75.787.228
25	Integros al Fisco	-	566.873
29	Adquisición de Activos No Financieros	131.194	628.659
31	Iniciativas de Inversión	-	20.488.146
33	Transferencias de Capital	-	10.393.772
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

MINISTERIO DEL DEPORTE
Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.797.640
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.391
09	99	Otros		19.619
		APORTE FISCAL		7.731.630
	01	Libre		7.731.630
		GASTOS		7.797.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.891.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.459.536
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.315.567
	01	Al Sector Privado		123.120
	005	Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		123.120
	03	A Otras Entidades Públicas		1.192.447
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	602.667
	003	Planes Deportivos Comunes		395.320
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		194.460
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.194
	05	Máquinas y Equipos		5.951
	06	Equipos Informáticos		39.608
	07	Programas Informáticos		85.635

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	140
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	54.724
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	60.609
	– En el Exterior, en Miles de \$	31.279
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	17
	– Miles de \$	454.034
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	290.696

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$

14.329

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
– Comisión Nacional de Dopaje	14	175.842
– Planes Deportivos Comunales	22	285.179
– Promoción de la Actividad Física y Deporte	4	48.581

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.464.162
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.729.471
	03	De Otras Entidades Públicas		15.729.471
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.729.471
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.031
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.263.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.198.725
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		354.204
	99	Otros		844.521
09		APORTE FISCAL		108.953.385
	01	Libre		108.953.385
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.592
	03	Vehículos		11.592
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.306.050
	10	Ingresos por Percibir		1.306.050
		GASTOS		129.464.162
21		GASTOS EN PERSONAL	04	22.539.712
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.243.649
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		43.246
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		43.246
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	71.559.105
	01	Al Sector Privado		54.829.230
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07, 17	20.484.096
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.443
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		283.932
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.845.561
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		181.371
	354	ADO - Chile		545.247
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	10.616.529
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	673.061
	362	Crecer en Movimiento	08	124.153
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	347.728
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11, 18	8.613.191
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12,19	4.134.640
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	6.812.196
	383	COPACHI		161.082
	03	A Otras Entidades Públicas	14	16.729.875
	057	Deporte Participación Público	07, 08	8.516.420
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.180
	061	Crecer en Movimiento	07, 08	7.994.275
25		INTEGROS AL FISCO		566.873
	01	Impuestos		566.873
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		628.659
	03	Vehículos		59.431
	04	Mobiliario y Otros		24.019
	05	Máquinas y Equipos		14.819

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		217.563
	07	Programas Informáticos		312.827
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.488.146
	02	Proyectos		20.488.146
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	10.393.772
	01	Al Sector Privado		697.890
	001	Aportes al Sector Privado		697.890
	03	A Otras Entidades Públicas	14	9.695.882
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	9.695.882
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 892
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.462.775 miles.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 177.483
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 322.125
- En el Exterior, en Miles de \$ 37.185
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 30
- Miles de \$ 267.774
- Incluye hasta \$ 236.134 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 12
- Miles de \$ 111.236
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 95.092

06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	25	423.827
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	7.420
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	18	338.895
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	2	38.508
– Gestión de Recintos Deportivo	160	1.224.708
– Crecer en Movimiento	19	124.153

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	381	1.878.664
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.869.016
– Deporte Participación Público	7.000	4.803.223
– Crecer en Movimiento	5.385	5.149.481

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

Las instituciones receptoras de los recursos deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo con la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes. El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley Nº 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.
Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. El Instituto Nacional de Deportes podrá condicionar la entrega de recursos a deberes de información de la corporación los que se establecerán en el mencionado convenio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Con todo, el Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente de estas transferencias y las condiciones de las mismas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución.
La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas máster que compitan nacional o internacionalmente.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.441.190
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.284
	01	Del Sector Privado		5.284
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.085
	99	Otros		169.085
09		APORTE FISCAL		4.266.821
	01	Libre		4.266.821
		GASTOS		4.441.190
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		213.067
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	4.228.123
	01	Al Sector Privado		2.959.686
	346	Formación para el Deporte		821.114
	347	Deporte Recreativo		800.542
	348	Deporte de Competición		1.281.891
	349	Ciencias del Deporte		56.139
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.268.437
	042	Ciencias del Deporte		32.459
	050	Formación para el Deporte		385.621
	051	Deporte Recreativo		449.196
	052	Deporte de Competición		401.161

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	621.867
– CUOTA REGIONAL	3.831.724
Región de Arica y Parinacota	161.247
Región de Tarapacá	162.472
Región de Antofagasta	195.863
Región de Atacama	160.253
Región de Coquimbo	240.330
Región de Valparaíso	298.592
Región Metropolitana de Santiago	781.782
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	197.610
Región del Maule	254.163
Región de Ñuble	177.239
Región del Biobío	277.260
Región de La Araucanía	254.721
Región de Los Ríos	188.631
Región de los Lagos	222.130
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	125.400
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	134.030
– TOTAL	4.453.591

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte serán asignados a lo menos en 80% mediante concursos públicos.
Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712 se efectuará por entidades externas.
Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo con las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.